

Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México
Plantel Iztapalapa III 226

CE09/226/CONV005 /2019

Convenio de **Colaboración** en materia de **Becas** para nivel Superior que celebran por una parte el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica Plantel IZTAPALAPA III, en lo sucesivo **"EL CONALEP"**, Representado por la **Lic. Dulce María Apreza Zepeda**, en su carácter de Directora, y por la otra **"UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL"**, representada por el **Maestro Marco Antonio Ocadiz Cruz**, en su carácter de **RECTOR**, y a quienes de manera conjunta se les denominará **"LAS PARTES"** al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

ANTECEDENTES

"LAS PARTES", reconocen lo expuesto en el Diario Oficial de la Federación que con fundamento en el Artículo 3º. De la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus párrafos primero, tercero y fracción V, disponen que todo individuo tiene derecho a recibir educación; que el Estado garantizará la calidad en la educación obligatoria de manera que los materiales y métodos educativos, la organización escolar, la infraestructura educativa y la idoneidad de los docentes y los directivos garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos, y que el Estado Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios, impartirán educación preescolar, primaria, secundaria y media superior y, además, promoverá y atenderá todos los tipos y modalidades educativos incluyendo, entre otras, la educación superior necesarios para el desarrollo de la nación.

El plan Nacional de Desarrollo en su Meta Nacional "México con Educación de Calidad", Objetivo 3.2 "Garantizar la inclusión y la equidad en el Sistema Educativo", Estrategia 3.2.1 "Ampliar las oportunidades de acceso a la educación en todas las regiones y sectores de la población", señala entre otras líneas de acción, definir, alentar y promover las prácticas inclusivas en la escuela y en el aula; desarrollar la capacidad de la supervisión escolar y del Servicio de Asistencia Técnica a la escuela, para favorecer la inclusión educativa; impulsar el desarrollo de los servicios educativos destinados a la población en riesgo de exclusión; robustecer la educación indígena, la destinada a niños migrantes, la telesecundaria, y adecuar la infraestructura, el equipamiento y las condiciones de accesibilidad de los planteles, para favorecer la atención de los jóvenes con discapacidad.

El Programa Sectorial de Educación en su Capítulo I. "Diagnostico", apartado "Inclusión y equidad", señala que se requiere crear nuevos servicios educativos, ampliar los existentes y aprovechar la capacidad instalada de los planteles, así como incrementar los apoyos a niños y jóvenes en situación de desventaja o vulnerabilidad. Asimismo, en su Objetivo 3. "Asegurar mayor cobertura, inclusión y equidad educativa entre todos los grupos de la población para la construcción de una sociedad más justa", prevé reforzar la educación inicial, especialmente entre los grupos menos favorecidos, es esencial para contar con cimientos sólidos para la equidad, la igualdad de género y la inclusión, para lo cual en su Estrategia 3.3 señala la necesidad de impulsar la educación inicial en las diversas modalidades que brindan este servicio con especial énfasis en aquellas que favorezcan a los grupos vulnerables.

La ley General de Educación, conforme a su artículo 32 establece que "Las autoridades educativas tomaran medidas tendientes a una mayor equidad educativa, así como el logro de la efectiva igualdad en oportunidades de acceso y permanencia en los servicios educativos", asimismo, en su numeral 33 fracción IV Bis, prevé que las autoridades educativas en el ámbito de sus respectivas competencias "fortalecerán la educación especial y la educación inicial, incluyendo a las personas con discapacidad".

Al respecto la "UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL." A partir del año 2013 implemento el Programa de Educación Superior Incluyente en congruencia con los ordenamientos del nivel federal y estatal plasmados en su Plan Institucional de Desarrollo a través de su objetivo: 2.1 Garantizar el acceso a aspirantes provenientes de grupos vulnerables. Atendiendo a sus objetivos específicos:

- Establecer un programa de apoyo para incorporar a aspirantes de grupos vulnerables
- Adecuar la capacidad instalada para la atención de los estudiantes provenientes de grupos vulnerables.
- Fortalecer la vinculación con las instituciones de educación media superior.

Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México
Plantel Iztapalapa III 226

DECLARACIONES

1- DE "EL CONALEP":

- 1.1 "Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a los decretos de creación de fechas 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y 22 de noviembre de 1993, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre del mismo año; reformado el 29 de julio de 2011 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto del mismo año, cuyo objeto es la impartición de Educación Profesional Técnica con la finalidad de satisfacer la demanda de personal Técnico calificado para el sistema productivo del país, así como Educación de Bachillerato dentro del tipo medio superior a fin de que los estudiantes puedan continuar con otro tipo de estudios."
- 1.2 Para cumplir con sus fines, ha establecido planteles de su sistema educativo en todo el territorio nacional, de los cuales 27 se encuentran ubicados en la Ciudad de México, en lo que se preparan y se capacitan Profesionales Técnicos de acuerdo a las necesidades del aparato productivo nacional, mediante la formación de recursos humanos, en los que se imparten carreras de Profesional Técnico Bachiller, en diferentes áreas de la actividad económica: procesos de producción y transformación, metalmecánica y metalurgia, automotriz, electrónica y telecomunicaciones, instalación y mantenimiento, informática, comercio y administración y construcción.
- 1.3 Comparecen en este acto representado por la **Lic. Dulce María Apreza Zepeda**, en su carácter de Directora del Plantel **IZTAPALAPA III** del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP), quien cuenta con facultades necesarias para la suscripción del presente convenio de conformidad con nombramiento expedido a su favor por el Director General del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica de fecha 16 de Agosto de 2018, así como el "Acuerdo DG-13/DCAJ-13/2016, mediante el que se actualiza el similar por el que se otorgan facultades a Titulares de Unidades Administrativas del CONALEP." De fecha 21 (veintiuno) de septiembre de 2016 (dos mil dieciséis), mismas que a la suscripción del presente acto jurídico consensual, no le han sido modificadas, limitadas, revocadas o suspendidas en forma alguna.
- 1.4 Que con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece, le resulta de particular importancia celebrar el presente acuerdo de voluntades.
- 1.5 Que tiene establecido su domicilio legal en calle 16 de Septiembre numero 147 norte, Colonia Lázaro Cárdenas, Municipio de Metepec, Estado de México. C.P. 52148.
- 1.6 Que tiene establecido su domicilio convencional en calle Nautla Esquina Ciruelos sin número, Colonia San Juan Xalpa, Delegación Iztapalapa, Ciudad de México, C.P. 09850.
- 1.7 Que está inscrito en Registro Federal de Contribuyentes, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el número de clave **CNE781229BK4**.

2- DE "UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL.":

- 2.1 Que se constituyó mediante el Decreto del Titular del Poder Ejecutivo de fecha 15 de Julio de 1996, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de fecha 29 de Julio de 1996, modificado de fecha 24 de Junio de 2011, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 04 de Julio de 2011, así también decreto modificatorio que reforma y adiciona diversas disposiciones del diverso que la creo de fecha 06 de Junio de 2014, Publicado en el Periódico Oficial del Estado el 23 de Junio de 2014 y el último decreto que modifica al diverso que creo a la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL** con fecha 25 de Julio de 2016, publicado en el Diario Oficial el 01 de Agosto de 2016.
- 2.2 Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo.

Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México
Plantel Iztapalapa III 226

- 2.3 Que tiene interés en suscribir el presente convenio con **"EL CONALEP"** con el fin de que los egresados puedan realizar sus Estudios a nivel Superior en la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital.
- 2.4 Que el Mtro. Marco Antonio Ocadiz Cruz, en su carácter de Rector de la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, es el Representante Legal de esta institución, conforme lo dispone el Art. 10 del Decreto que modifica al diverso que creo la **"UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL"**, de fecha 25 de Julio de 2016, Publicado en el Periódico Oficial del Estado el 01 de Agosto de 2016, que las facultades legales que le corresponden como Representante de la **UNIVERSIDAD "TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL"**, no le han sido modificadas y ampliadas, revocadas o suprimidas y que conforme al Artículo 14 Fracción XII del Decreto que modifica al diverso que creo la **"UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL"**, de fecha 25 de Julio de 2016, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 01 de Agosto de 2016, tiene facultades legales para celebrar el presente instrumento y ejecutar los acuerdos respectivos.
- 2.5 Que señala como domicilio Fiscal el ubicado en **Carretera Ixmiquilpan-Capula Km. 4, Colonia El Nith**, Municipio de **Ixmiquilpan estado de Hidalgo, C.P. 42300**
- 2.6 Que está inscrito en Registro Federal de Contribuyentes, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el número de clave **UTV960729IJ3**.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración mediante los cuales **"EL CONALEP"** y **"UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL"** unificarán criterios y esfuerzos para promover las becas y oferta educativa para Egresados de **"EL CONALEP"** a través del Programa de Educación Superior Incluyente implementado por la **"UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL"** a efecto de contribuir a su pleno desarrollo.

SEGUNDA.- **"EL CONALEP"** se compromete a:

- a) Promover el ingreso entre sus egresados a la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL**.
- b) Proponer a **"LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL"** a los alumnos que hayan obtenido un promedio general mínimo de 7.0 y que haya concluido al 100% sus estudios y que estén interesados en continuar sus estudios en el nivel de Técnico Superior Universitario, Licenciatura e Ingeniería correspondiente al Programa de Educación Superior Incluyente en **"LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL."**
- c) Proporcionar en tiempo y forma toda la documentación que le sea solicitada por **LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL**, a fin de corroborar el desempeño académico del aspirante.
- d) Participar en las actividades que son de carácter de promoción que organiza la **LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL**.
- e) Permitir a **LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL** a tener sesiones informativas con padres de familia para hacerles conocer el plan de becas.
- f) Permitir a **LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL** por lo menos 30 minutos en los grupos de sexto semestre para proporcionar información a los alumnos sobre sus carreras en la Universidad.
- g) Mantener la información actualizada sobre la oferta educativa de **LA UNIVERSIDAD DEL VALLE DEL MEZQUITAL** en el área de Orientación Vocacional.
- h) Difundir entre la Comunidad Estudiantil el apoyo ofrecido por **LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL** con ética y responsabilidad, así como apegarse en todo momento a la normatividad y disposiciones establecidas por **LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL** para tal efecto.

Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México
Plantel Iztapalapa III 226

- i) Someter a consideración de **LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL** el material de difusión y promoción que elabore con motivo de las becas que se otorguen.

TERCERA.- "LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL." se compromete a:

- Difundir el catálogo de Oferta Educativa del nivel de Técnico Superior Universitario en la modalidad del Programa de Educación Superior Incluyente en las instalaciones de **"EL CONALEP"** de acuerdo a la programación establecida por **"LAS PARTES"**.
- Promover el Programa de Becas Institucionales a los estudiantes por egresar de **"EL CONALEP"** de acuerdo a los requisitos para obtenerlas.
- Promover los servicios complementarios a los estudiantes de **"EL CONALEP"** que coadyuvan en la formación profesional de los estudiantes y en su egreso a los estudiantes.
- Realizar visitas guiadas de los estudiantes provenientes de **"EL CONALEP"** a la **"UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL"**, con el objeto que conozcan las instalaciones y el cuerpo docente del Programa de Educación Superior Incluyente.
- Durante su estancia en la Universidad: Garantizar el apoyo de un intérprete para que los alumnos con discapacidad auditiva asistan a conferencias, visitas industriales, congresos y servicios complementarios.
- En el examen de admisión contarán con el apoyo de un intérprete en lengua de señas mexicana.

CUARTA.- El personal que **"LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL"** o **"EL CONALEP"** autoricen para la ejecución de las acciones previstas en este convenio, mantendrá su actual relación laboral y continuará bajo su dirección y dependencia, por lo que no se establecerán nuevas relaciones de carácter laboral entre el personal de una parte con la otra, ni se dará lugar a sustituciones patronales o de carácter solidario.

QUINTA.- Las partes designan como responsables de la ejecución, evaluación, seguimiento y cumplimiento de los compromisos previstos en este Convenio, a:

Por **"UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL"**, Psic. Guadalupe Lizeth Ortega Ortega, Coordinadora del Programa de Educación Superior Incluyente.

Por **"EL CONALEP"**, Lic. Silvia Gaona Cortes Jefa de Proyecto de Promoción y Vinculación.

SEXTA.- Cualquiera de las partes podrán en cualquier tiempo dar por terminado el presente instrumento, siempre y cuando lo notifiquen por escrito a la otra parte, con quince días hábiles de anticipación, siendo causa de terminación del mismo el que quiera de ellas no se apegue a lo estrictamente establecido en este Convenio.

SEPTIMA.- El presente instrumento podrá ser rescindido administrativamente por cualquiera de **"LAS PARTES"**, sin necesidad de declaración judicial por las siguientes causas:

- Por existir el interés de alguna de las partes y la aceptación expresa de la otra.
- Por no contar con los recursos humanos y/o financieros para alcanzar los objetivos materia de este instrumento.
- Por incumplimiento a las obligaciones adquiridas en este instrumento.
- Si se contrata o cede a terceros la ejecución total o parcial de lo convenido, sin la previa aprobación por escrito de la contraparte.

OCTAVA.- Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

NOVENA.- Sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **"LAS PARTES"** se obligan a difundir los resultados relacionados con el programa fijo producto de este convenio. **"LAS PARTES"** convienen en no divulgar o revelar a ninguna persona física o moral la información de carácter confidencial y/o reservado a la que tuvieron acceso los participantes de las partes, ya sean en forma escrita o verbal directa o indirectamente y utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada.

Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México
Plantel Iztapalapa III 226

Cada parte conviene en notificar por escrito a la otra, la información que para efectos de esta cláusula consideren de carácter confidencial y/o reservada. No será considerada como información confidencial y/o reservada toda aquella que al ser entregada a alguna de las partes:

- a) Sea del dominio público
- b) Haya sido entregada previamente por alguna de las partes por un tercero que no esté relacionado con las actividades que ampara el presente instrumento.
- c) Haya sido desarrollada previamente por alguna de las partes.
- d) No se indique expresamente su carácter confidencial y/o reservado.

Esta cláusula continuara vigente por tiempo indefinido, aun después de vencido el presente convenio.

DECIMA.- El presente convenio tendrá una vigencia de tres años, que contará a partir de la fecha de su firma "LAS PARTES" convienen que cualquiera de ellas de manera anticipada y sin necesidad judicial podrá dar por terminadas las obligaciones establecidas en el presente instrumento, cuando existan causas que lo justifiquen, dando aviso por escrito a la contraparte de los motivos específicos de dicha circunstancia, con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que surtirá sus efectos, pero en este caso las partes tomarán las medidas necesarias a efectos de que las acciones que se encuentren en la fase de ejecución o iniciadas al momento en que se configuro la terminación anticipada, continúen hasta su total cumplimiento con la finalidad de evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, salvó pacto en contrario.

DECIMA PRIMERA.- El convenio estará vigente a partir de su fecha de firma y hasta el día treinta de noviembre del año dos mil veintiuno , y podrá ser rescindido, por cualquiera de las partes sin necesidad de resolución judicial alguna, cuando existan circunstancias por alguna de las partes que lo justifiquen y previo aviso mediante notificación escrita a la otra con treinta días de anticipación. En cualquier caso, previamente a la terminación del presente convenio, las partes se comprometen a concluir las acciones que se hallaran pendientes de ejecución.

DECIMA SEGUNDA.- Por lo que se refiere al tratamiento, reguardo y transmisión de datos personales, LAS PARTES se comprometen a observar los principios establecidos por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y demás disposiciones aplicables.

DECIMA TERCERA.- "LAS PARTES" asumen toda responsabilidad por el mal uso que hagan de los derechos de propiedad intelectual (propiedad industrial y derechos de autor) relacionados con este convenio, por lo tanto las partes convienen reconocerse mutuamente los derechos de propiedad intelectual que cada uno tiene o tenga a futuro, sobre patentes, marcas, modelos o dibujos industriales y derechos de autor. En consecuencia ninguna de "LAS PARTES" podrá utilizar las marcas, diseños, logotipos, avisos comerciales y demás derechos de propiedad intelectual de la otra parte o de cualquiera de sus subsidiarias, distribuidoras, proveedores o licenciatarios a estas si dicho uso no está relacionado con el presente convenio y es autorizado por la contraria.

DECIMA CUARTA.- "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, pero no obstante lo anterior, en cuanto a las controversias que se presenten respecto a la interpretación y cumplimiento del presente convenio "LAS PARTES" acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente instrumento y estando las partes enteradas de su contenido y alcance, lo firman por triplicado en la Ciudad de México, el día Veintiocho de Febrero de dos mil diecinueve.





Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO

Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México
Plantel Iztapalapa III 226

"EL CONALEP"


LIC. DULCE MARÍA APREZA ZEPEDA
DIRECTORA DEL PLANTEL

"UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL."


MTRO. MARCO ANTONIO OCADIZ CRUZ
RECTOR

TESTIGOS


LIC. SILVIA CORTÉS GAONA
JEFE DE PROYECTO DE PROMOCIÓN Y VINCULACIÓN


MTRA. YASHARED SALDAÑA TAPIA
SECRETARÍA ACADÉMICA


MTRO. RUBISEL TELLEZ REYES
DIRECTOR DE VINCULACIÓN Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

Esta hoja de firmas forma parte integral del convenio de concertación celebrado entre "EL CONALEP" y la persona moral denominada **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL.**, el día 28 de Febrero de 2019, con el número de folio de identificación 1095490219.